



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA** y **ISMAEL DE JESUS ROMERO SALGADO** con número de identidad **0817-1966-00157**, mayor de edad, soltero, hondureño y con domicilio en el Casco Urbano, San Antonio de Oriente, actuando en su condición de contratista, por este medio convenimos celebrar el presente contrato individual de trabajo de Vigilancia de las Instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Oriente, durante el mes de **JUNIO** del año 2024.

Las Especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas;

- Vigilancia de las Instalaciones de la Alcaldía Municipal desde el día el 01 de junio hasta el sábado 29 del mes de junio.
- De lunes a sábado en un horario de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.
- Entrega de reporte diario durante el tiempo que realizaron el trabajo de vigilancia.

El pago se realizará bajo los siguientes términos;

- El valor del contrato será por un monto de Lps. 7,000.00 (siete mil lempiras exactos).
- El pago se realizará al terminar el trabajo y bajo disponibilidad de fondos en la Municipalidad.

Es de mutuo acuerdo que el contratista no incurrirá con más responsabilidad más que el pago por el servicio prestado, Ambas partes se comprometen al fiel cumplimiento de lo pactado en este contrato; y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los 01 días del mes de junio del año 2024.

Manuel Antonio Maradiaga
Alcalde Municipal

Ismael de Jesús Romero Salgado
Iden. 0817-1966-00157

Cc. Archivo
Interesado



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN
CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO



NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, quien está facultado debidamente por la Honorable Corporación Municipal, mediante Acuerdo número #10.4 consignado en el Acta No. 15-2022, de la Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 de julio del año dos mil veintidós, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y por otra parte el señor **JOSÉ ALEXIS ESCOTO**, casado con número de identidad No. 0817-1975-00004, residente en la aldea El Jicarito y actuando en su condición de contratista, Ambos con Poder amplio y suficiente para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato, hemos convenido en celebrar el presente contrato por este medio convenimos en celebrar el presente contrato individual de trabajo para limpieza, recolección y depósito de basura de los barrios del Jicarito San Antonio de Oriente.

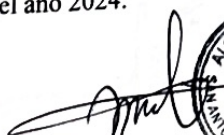
Las especificaciones siguientes para dicho trabajo comprenden las siguientes tareas:

Recolección y depósito de basuras de las viviendas de los Barrios de la Aldea del Jicarito San Antonio de Oriente el día 07,14,21 y 28 de **JUNIO** del año 2024. El pago se realizará de acuerdo a los siguientes términos:

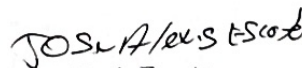
- El valor del contrato será por un monto de L. 18,000.00 (L.4,500.00) por viaje realizado.
- Este Contrato no está sujeto a la deducción del 12.5% impuesto por la SAR, ya que el contratista presenta hoja de pagos a cuenta vigente.
- El monto total a entregar al contratista será de un único pago de por el valor de L.18,000.00 y bajo disponibilidad de fondos en la municipalidad.
- Es de mutuo acuerdo que la Alcaldía no contrae con este contrato ningún beneficio laboral con el contratista más que el pago de lo que detalla este contrato.

La revisión de los trabajos se realizará por la persona que para tal efecto nombre el Señor alcalde Municipal, mismo que encontrando trabajo el trabajo de conformidad ordenará el pago por el trabajo realizado.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo pactado en este contrato y para constancia firman el presente en San Antonio de Oriente Francisco Morazán a los días 06 del mes de junio del año 2024.



Manuel Antonio Maradiaga Sánchez
Alcalde Municipal
San Antonio de Oriente
Francisco Morazán
e-mail: antochez5@gmail.com


José Alexis Escoto
No. Ident.0817-1975-00004
Contratista



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR:

- 1.- CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE CLASE DE 6.00MX8.00 M EN LA ESCUELA FRANCISCO MORAZÁN, ALDEA EL JICARITO Y REPARACIÓN DE MODULO #1 (REPARACIÓN DE 2 AULAS DE 6.00MX8.00M), MODULO #9 (CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASE DE 6.00MX8.00M) EN EL C.E.B. MIGUEL PAZ BARAHONA, ALDEA HOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
- 2.- CONSTRUCCIÓN DE AULA DE CLASE DE 6.00MX8.00 M Y PINTURA GENERAL DEL INSTITUTO HERMAN GMEINER. UBICADO EN EL VALLE DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: **MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, del Departamento de Francisco Morazán y con Tarjeta de Identidad Numero 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal del referido Municipio, nombrado mediante Certificación y Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, mediante: Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada, el día 17 de diciembre del año 2021, donde se declara electo en este Cargo y por un periodo comprendido de cuatro años, debidamente autorizado por la Honorable Corporación Municipal, en el Punto número 6. Ejecución de Proyectos, del Acta número 03-2019 de la Sesión celebrada en fecha cuatro del mes de febrero del año dos mil diecinueve, mediante el cual se le autoriza para la suscripción del presente contrato, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y por otra parte el Señor **STALIN VLADIMIR ÁVILA VELÁSQUEZ**, Ingeniero Civil; con numero de identidad: 0801-1981-05792 mayor de edad, de sexo masculino, de nacionalidad hondureña, con residencia en el distrito Central de Tegucigalpa, Francisco Morazán, Con CICH No.9724 actuando en su condición de contratista natural, que en lo sucesivo se denominará **EL SUPERVISOR**, hemos convenido en suscribir el presente Contrato de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se indican:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se emplee los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- **Gobierno:** El Gobierno de la República de Honduras
- 2.- **El Contratante:** Municipalidad San Antonio de Oriente Francisco Morazán.
- 3.- **Consultor:** Ingeniero Civil STALIN VLADIMIR ÁVILA VELÁSQUEZ.
- 4.- **Proyecto:** Asesoría En:

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR:

- 1.- CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE CLASE DE 6.00MX8.00 M EN LA ESCUELA FRANCISCO MORAZÁN, ALDEA EL JICARITO Y REPARACIÓN DE MODULO #1 (REPARACIÓN DE 2 AULAS DE 6.00MX8.00M), MODULO #9 (CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASE DE 6.00MX8.00M) EN EL C.E.B. MIGUEL PAZ BARAHONA, ALDEA HOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
- 2.- CONSTRUCCIÓN DE AULA DE CLASE DE 6.00MX8.00 M Y PINTURA GENERAL DEL INSTITUTO HERMAN GMEINER. UBICADO EN EL VALLE DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA CONSUTORIA:

La prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **SUPERVISIÓN** en:

- 1-. CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE CLASE DE 6.00MX8.00 M EN LA ESCUELA FRANCISCO MORAZÁN, ALDEA EL JICARITO Y REPARACIÓN DE MODULO #1 (REPARACIÓN DE 2 AULAS DE 6.00MX8.00M), MODULO #9 (CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASE DE 6.00MX8.00M) EN EL C.E.B. MIGUEL PAZ BARAHONA, ALDEA HOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.
- 2-. CONSTRUCCIÓN DE AULA DE CLASE DE 6.00MX8.00 M Y PINTURA GENERAL DEL INSTITUTO HERMAN GMEINER. UBICADO EN EL VALLE DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que el Consultor supervisará deberá ser compatible con las mejores prácticas, técnicas y administrativas utilizadas en procesos de esta naturaleza; las actividades a supervisar por el consultor son las siguientes:

RESUMEN

No.	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
ESCUELA FRANCISCO MORAZAN		
1	Construccion de un Aula de Clase de 6.00mX8.00m	L 674,021.26
2	Construccion de un Aula de Clase de 6.00mX8.00m	L 674,021.26
SUB.- TOTAL (LPS)		L 1,348,042.52
C.E.B. MIGUEL PAZ BARAHONA		
3	Reparacion de Modulo #1 (Reparacion de 2 Aulas de 6.00mX8.00m)	L 500,606.66
4	Modulo #9 (Construccion de un Aula de Clase de 6.00mX8.00m)	L 674,021.26
SUB.- TOTAL (LPS)		L 1,174,627.92
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		L 2,522,670.44
DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON 44/100 CTVS.		

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES
AMPLIACION DEL INSTITUTO HERMAN GMEINER**

Ubicación: Valle de San Francisco, San Antonio de Oriente, F.M.

RESUMEN

No.	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
INSTITUTO HERMAN GMEYNER		
1	Construccion de un Aula de Clase de 6.00mX8.00m	L 677,271.53
2	Pintura General del Centro Educativo	L 100,050.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO		L 777,321.53





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



ACTIVIDADES PRELIMINARES

Las actividades preliminares a ser realizadas por el Consultor, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo. Programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por el Consultor, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, el Consultor se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.

CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACION DEL CONTRATO:

- a. *Validez del Contrato:* Este Contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes.
- b. *Plazo de Ejecución del Contrato:* Se estima que el Consultor realizara todos los trabajos objeto de este Contrato durante un plazo de **(90) Noventa días**, sin embargo si por alguna razón el plazo de ejecución del proyecto se extendiera: es responsabilidad del Consultor permanecer hasta la finalización del mismo, sin que esto conlleve a montos extras del estipulado en el presente contrato.

Supervisión de Proyectos de Infraestructura Escolar: 1-. CONSTRUCCIÓN DE 2 AULAS DE CLASE DE 6.00MX8.00 M EN LA ESCUELA FRANCISCO MORAZÁN, ALDEA EL JICARITO Y REPARACIÓN DE MODULO #1 (REPARACIÓN DE 2 AULAS DE 6.00MX8.00M), MODULO #9 (CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASE DE 6.00MX8.00M) EN EL C.E.B. MIGUEL PAZ BARAHONA, ALDEA HOYA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

2-. CONSTRUCCIÓN DE AULA DE CLASE DE 6.00MX8.00 M Y PINTURA GENERAL DEL INSTITUTO HERMAN GMEINER. UBICADO EN EL VALLE DE SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE ORIENTE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

El Consultor será responsable junto con el Constructor de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Constructor, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes:

- Revisión completa del Proyecto, esto incluirá revisión de planos, del estudio realizado, de las especificaciones generales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado al inicio del período de construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, el Consultor presentará un informe especial a la Municipalidad con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si la Municipalidad lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.
- Revisión del programa general de construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, subcontratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etc.
- Suministrar y verificar la información proporcionada al Contratista de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



- Velar porque el Constructor cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.
- Verificar al Contratista, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas.
- Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Municipalidad.
- Deberá sugerir al Contratista, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.
- Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto del Contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección previamente a su construcción.
- Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por el Contratista, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse,
- manteniendo informada a la Municipalidad de los cambios que se vayan presentando en cantidades, costos y Administración Delegada.
- Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por el Contratista, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.
- Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación.
- Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento al Contratista por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.
- Solicitar al Contratista el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.
- Presentar a la Municipalidad un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por el Consultor, así como todos los datos que a juicio de la Municipalidad se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo.
- Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por la Municipalidad.
- Deberá llevar una bitácora en el proyecto para anotar diariamente los registros más importantes del mismo.

CLAUSULA QUINTA: COSTO DEL CONTRATO:

El Costo de este Contrato ha sido estimado en la cantidad de: **OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 85,000.00)**, según se detalla en el Estimado de Costos que se describe a continuación:





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



CLAUSULA SEXTA: DESEMBOLSOS:

Los pagos serán emitidos de la siguiente manera:

Dos pagos por un valor de L.30,000.00 (Treinta mil lempiras exactos) y Un Ultimo pago de L. 25,000.00 (Veinticinco mil lempiras exactos), mensualmente presentando un Informe por cada pago solicitado de avance del proyecto y una vez finalizando el proyecto se hará un último pago contra entrega de Informe final.

Es entendido que la Municipalidad efectuara El pago antes mencionado de acuerdo a partida presupuestaria y disponibilidad de fondos.

CLAUSULA SÉPTIMA: TERMINACION:

La Municipalidad se reserva el derecho de terminar este Contrato por su conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, en cualquier caso, dará al Consultor una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este Contrato, con quince (15) días de anticipación.

Otras causas de terminación Ejecución:

- a) Incumplimiento de prestaciones contractuales.
- b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa.
- c) Abandono del proyecto por el Constructor, por periodo tiempo o en forma definitiva.

CLAUSULA NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

- a. Definición: Por fuerza mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas fuera, no atribuible a negligencia del Consultor, incluyendo, pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros consultores o contratistas de construcción en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.
- b. Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor: En caso de fuerza mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente al Consultor continuar ejecutando el Contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por el Consultor, la Municipalidad negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que el Consultor haga el reclamo a la Secretaría dentro de un periodo de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.
- c. Extensión del plazo por fuerza mayor: En caso de que una fuerza mayor impida al Consultor ejecutar los deberes requeridos por este Contrato para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este Contrato y previa aprobación de la Secretaría, será ampliado por un período de igual de tiempo al período perdido por fuerza mayor.

CLAUSULA DECIMA: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este Contrato, el Consultor acuerda indemnizar y defender a su costa a la Municipalidad, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales del Consultor, en relación con el Proyecto.





**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



El Consultor será responsable por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este Contrato y que tuviese que ser entregado a la Secretaría a la conclusión del mismo. Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a la Secretaría en condiciones normales de operación, reconociéndose como válido únicamente el desgaste normal del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CONFLICTO DE INTERESES:

- a. Ni el Consultor, ni ningún miembro del personal del Consultor trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este Contrato.
- b. El Consultor y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: FINIQUITO:

Al recibir la Municipalidad el Informe Final a entera satisfacción y al efectuar el pago al Consultor, este Contrato se dará automáticamente por terminado en el entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, otorgar dentro de un plazo de treinta (30) días, un Finiquito amplio, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este Contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal Finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden al Consultor, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este Contrato, las partes se someten a las Leyes, tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLAUSULA COMPROMISO

Ambas partes manifiestas estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes de Junio del año dos mil veintiuno.



Manuel Antonio Maradiaga Sánchez
Alcalde Municipal



Ing. Stalin Vladimir Ávila Velásquez
Supervisor



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**CONTRATO PARA LA ELABORACION DE DESAYUNOS PARA
CORPORACIÓN MUNICIPAL.**

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SÁNCHEZ, mayor de edad, casado, Perito mercantil y Contador Público, hondureño, con residencia en la Aldea de El Jicarito, Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal de esta misma jurisdicción Municipal, Jurisdicción de Francisco Morazán quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este cargo y por un periodo comprendido de cuatro años y debidamente facultado por la Honorable Corporación Municipal, para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo se denominara **LA ALCALDIA** y **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, mayor de edad, Unión Libre, Cocinero, hondureño, con domicilio en el Casco Urbano del Municipio de San Antonio de Oriente, portador del Documento Nacional de Identificación número 0703-1978 -01977 , actuando en su condición personal, hemos acordado y al efecto, suscribimos el presente Contrato para la Elaboración de **DIEZ PLATOS DE MERIENDAS**, Contrato que se regirá por medio de las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES: La Corporación Municipal, en cumplimiento con sus funciones, el día 04 del mes de Junio 2024, estará sesionando de forma Ordinaria, en un horario de 10:00 A.m, de la Mañana ,y en virtud del Orden del día, dicha Sesión se prolongará hasta un aproximado de 12:00 M horas del Mediodía por lo que, por esta ocasión, se les estará proporcionando un Desayuno.



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO: Continúa manifestando el Señor **Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez**, que se contrataron los Servicios del Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, para la elaboración de los DIEZ (10) Meriendas, que contendrán lo siguiente: Arroz precocido , Frijoles licuados, Chismol, Carne de Cerdo, Aguacate, Plátano, Queso, con diez refrescos incluidos (Portátil),(10), por el precio de Ciento Cincuenta Lempiras Exactos (L.150.00) cada uno, para hacer un total de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1500.00)**. Cantidad que será pagada totalmente.

TERCERA: ACEPTACION. El Señor **MARLON ARNULFO VALLEJO ESCOBAR**, manifiesta que es cierto todo lo manifestado por el Señor Alcalde Municipal, Manuel Antonio Maradiaga Sánchez, que se compromete a elaborar y entregar la cantidad de Diez (10) Meriendas, que contendrán lo siguiente: Arroz precocido , Frijoles licuados, Chismol, Carne de Cerdo, Aguacate, Plátano, Queso, con diez refrescos incluidos (Portátil),(10), por el precio de Ciento Cincuenta Lempiras (L.150.00) cada uno, para hacer un total de **UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.1500.00)**, y acepta la forma de pago ofrecida.

En fe de lo cual, ambas partes, firman el presente Contrato para la elaboración de Diez (10) Meriendas, en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, a los 03 del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

Manuel Antonio Maradiaga Sánchez
Alcalde Municipal de San Antonio de Oriente

Marlon Arnulfo Vallejo Escobar
Proveedor



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



CONTRATO POR SERVICIO DE CONSERJE

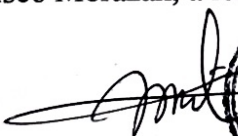
NOSOTROS: MANUEL ANTONIO MARADIAGA SANCHEZ, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán y portador del Documento Nacional de Identificación número 0817-1972-00111, actuando en su condición de Alcalde Municipal, del Municipio de San Antonio de Oriente, Departamento de Francisco Morazán, quien acredita su nombramiento con la Credencial de la Certificación 2678-2021, de la Resolución en el punto Único de la Declaratoria de Elecciones Generales 2021 en el Nivel Electivo de Corporaciones Municipales del Acta Número 77-2021, correspondiente a la Sesión Extraordinaria, celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el día lunes martes veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), extendida por el Consejo Nacional Electoral, donde se declara electo en este Cargo y por un período de cuatro años y facultado para suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, por la Honorable Corporación Municipal de San Antonio de Oriente quien de aquí en adelante se denominara **LA ALCALDÍA VERONICA CONCEPCION RAMIREZ ALVAREZ** mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y habitante de este vecindario con Tarjeta de Identidad Numero **0801-1982-13618**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se denominara la EMPLEADA, hemos convenido celebrar el presente contrato Individual de Trabajo el que se regirá por las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO.-** La **MUNICIPALIDAD** contrata los servicios de la EMPLEADA como conserje desempeñando las tareas que la ALCALDIA le asigne dentro de la esfera de sus competencias. **SEGUNDA: MODALIDADES DE PRESTACION DE SU TRABAJO.-** La empleada deberá cumplir su contrato en el marco del alcance del servicio requerido conforme su capacidad en la ALCALDIA MUNICIPAL, pero en el cumplimiento de sus funciones deberá desempeñar sus labores en el lugar que la ALCALDIA requiera.- **TERCERA: DESCRIPCION DE SUS RESPONSABILIDADES.-** La EMPLEADA tendrá las responsabilidades siguientes: 1) Darle mantenimiento al área Municipal.- 2) Colaborar en atención al público.- 3) Mantenimiento del área de los baños y patios.- 4) Orientar a las personas donde van hacer sus trámites y ser social.- 5) Atender las peticiones del Alcalde Municipal.- 6) Limpiar puertas y vidrios.- 7) Atender a las personas que visitan la municipalidad.- 8) Mantener con la debida confidencialidad toda información, correspondencia o documentación que se le solicite llevar de una oficina a otra.- Colaborar con los compañeros de trabajo atendiendo sus peticiones.- 10) Otras funciones relacionadas con el cargo.- **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** prestará sus servicios por un periodo

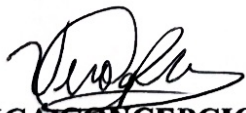


**ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO DE ORIENTE**
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN



de un mes contados a partir del 03 de junio y finalizando el 28 del mismo mes del año 2024 **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO** La EMPLEADA será por valor de L. 8,000.00 OCHO MIL EXACTOS los cuales serán pagados en un solo pago por parte de la ALCALDÍA una vez finalizado el presente contrato, según partida presupuestaria para este efecto y se le harán las deducciones correspondientes y aquellas que ella autorice.- **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.-** La empleada prestara sus servicios de lunes a viernes de ocho de la mañana (8:00 a.m.) a cinco de la tarde (5:00 p.m.).- La ALCALDIA se exime de responsabilidad si la empleada labora fuera del horario de este contrato sin la ampliación del mismo por parte de la ALCALDIA.-**SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO.-** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causa: 1) Mutuo consentimiento de las partes.-1) Por incumplimiento por parte de la EMPLEADA de las obligaciones contraídas.4) Cuando la EMPLEADA haya sido condenada a sufrir pena por simple delito, en sentencia ejecutoriada.-5) Por pérdida de confianza en la EMPLEADA en la prestación de sus servicios. 6) Todo acto inmoral o delictuoso que la EMPLEADA cometa en el establecimiento donde presta sus servicios y que sea debidamente probado ante autoridad competente.- 7) Revelar los secretos Técnicos o jurídicos o dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de la ALCALDIA.-**OCTAVA: ACEPTACION.-** Ambas partes aceptan el contenido de todas y cada una de las clausulas del presente contrato y se comprometen a su fiel cumplimiento y en fe de ello lo firman en el municipio de San Antonio de Oriente departamento de Francisco Morazán, a los 03 de junio del año 2024.


MANUEL ANTONIO MARADIAGA S.
Alcalde Municipal


VERONICA CONCEPCION RAMIREZ ALVAREZ
0801-1982-13618

La Empleada